



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00043-00
A.S.	0017
Demandante	Roger Pulido Criado
Demandado	Expreso Mocatán S.A.S. y otros
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Aclarará el hecho noveno de la demanda, indicando cuál es el propietario del vehículo a que se refiere.

-Indicará la calidad en que acudirá al proceso Seguros de Vida Suramericana S.A.

-Separará los hechos y los fundamentos de derecho de la totalidad de las pretensiones. artículo 25 numeral 6 C.P.T.S.S.

-Determinará el valor de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. -numerales 4 y 9 artículo 82 C.G.P. y artículo 25 numeral 10 C.P.T.-.

-Afirmará bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de Rodrigo de Jesús Machado, dado que el aportado pertenece a Expreso Mocatán S.A.S. y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de inadmisión a la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de049c247475c0e5a5f6389720ced769ad489ad16faac51aca6c3b626b5706d9**

Documento generado en 23/03/2022 03:25:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**